

**Ente fiscalizado:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

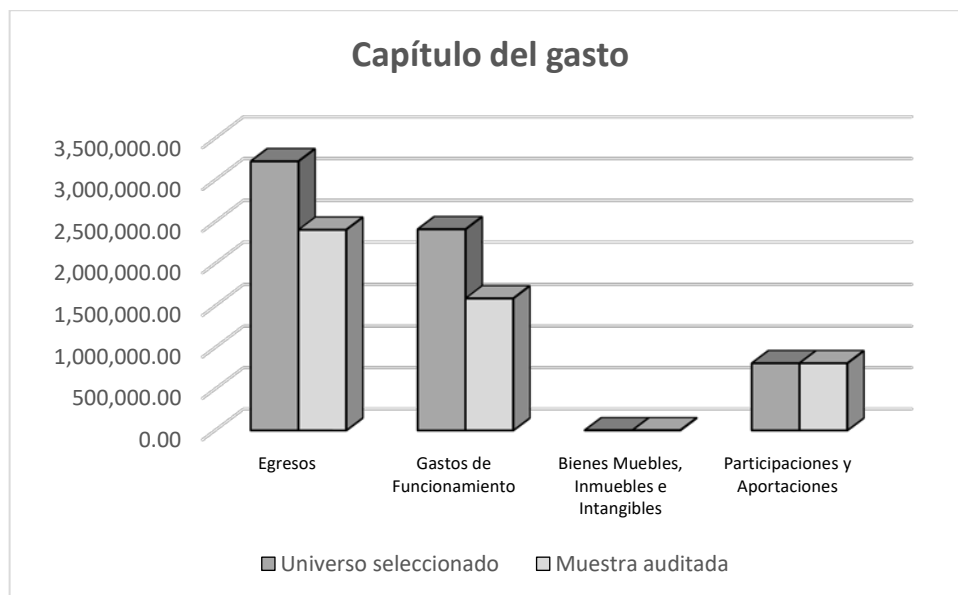
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,504,541.50 y de los egresos por un importe de \$2,405,407.10; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 79.2%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso         | 3,163,938.00          | 2,504,541.50     | 79.2%             |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 74.6%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto                      | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|---|-----------------------|------------------|-------------------|
| Egresos                                 | 3,225,964.00          | 2,405,407.10     | 74.6%             |
| Gastos de Funcionamiento                | 2,411,772.00          | 1,591,214.70     | 66.0%             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,192.00              | 2,192.40         | 100.0%            |
| Participaciones y Aportaciones          | 812,000.00            | 812,000.00       | 100.0%            |



## V. Procedimientos y resultados

### Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 68.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, estos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Contralor Interno no entregó la documentación respectiva.*

*Además, la Directora General de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó un plan de trabajo que indique la implementación de medidas y procedimientos para lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el Consejo de Administración sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida en la misma, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria cuando menos una vez por bimestre durante el ejercicio 2021.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno y con Manuales de Organización y de Procedimientos, debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se verificó que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de enero de 2020.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la Directora General, presentó en las Sesiones Ordinarias el informe bimestral al Consejo de Administración.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la Directora General, acreditó documentalmente que elaboró el Programa Operativo Anual.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el Contralor Interno, de acuerdo con el oficio número INMUVISO/185/2022, del 6 de mayo de 2022, omitió presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Contralor Interno no entregó la documentación respectiva.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia del Contralor Interno.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes que debió emitir el Órgano Interno de Control.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Contralor Interno no entregó los informes.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó la Contraloría Interna.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de los trabajos de vigilancia del Órgano Interno de Control.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, el 17 de diciembre de 2020; observando que omitió presentar evidencia documental de que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2021.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, copia simple de un ejemplar del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Origen de los recursos**

10. El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., obtuvo recursos por concepto de aportación de beneficiarios de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que señalan tanto el Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado con el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., el 27 de abril de 2018, así como el Tabulador de servicios del Instituto Municipal de Soledad de Graciano Sánchez para el ejercicio fiscal de 2021, autorizado en sesión ordinaria número 10 del Consejo de Administración, el 17 de diciembre de 2020; comprobando además que documentó y emitió los comprobantes fiscales respectivos.

11. El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reportó recursos por \$1,280,000.00, derivados de las transferencias realizadas por parte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos; sin embargo, de dichos recursos por un monto de \$360,000.00, no se expidieron comprobantes.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los comprobantes fiscales emitidos al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por concepto de las aportaciones correspondientes a los meses de febrero, abril y junio de 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó los comprobantes fiscales por un monto de \$ 360,000.00.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentad.

#### Servicios personales

**12.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, del 17 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$2,957,760.00, importe que presentó un incremento de \$552,000.00, que representó el 22.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del presupuesto de egresos 2021 y clasificación por objeto de pago ejercicio 2021 (sic). Asimismo, menciona que el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos revela una erogación inferior al monto que debió haber sido aprobado.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se apejó a las disposiciones normativas para la asignación de recursos al capítulo de Servicios Personales.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$552,000.00 (Quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al Capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

**14.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$2,957,760.00, comprobando que devengó y pagó \$1,618,082.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$2,579,528.04, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,339,678.00, por debajo del monto aprobado.

**15.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**16.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios 2021, aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, el 17 de diciembre de 2020.

**17.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**18.** Con el análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**19.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que la servidora pública que ocupó el cargo de Directora General, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, omitió acreditar documentalmente que cumplió con el perfil requerido para desempeñar el cargo, observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones, por un monto de \$87,934.96.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y*



*aclarar el resultado, consistente en copia certificada del Título Profesional con la Licenciatura en Derecho, emitido a la Directora General del Instituto. Asimismo, menciona que cumple con las disposiciones previstas por el artículo 13 fracción II del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero de 2020.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que acreditó que la Directora General cumplió con el perfil requerido por la normatividad.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado casos de simulación.

**20.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que el servidor público que fungió como Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, no contó con el perfil requerido para desempeñar el puesto, lo anterior, en virtud de que omitió acreditar los estudios profesionales correspondientes; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldos y otras percepciones, por un monto de \$199,537.70, además de \$111,912.81, devengados no pagados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio que dirigió al ex Contralor Interno en el que le solicita que aporte la documentación que acredite el perfil requerido para ocupar el puesto o la devolución del importe de los salarios devengados durante el ejercicio 2021.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, por un monto de \$199,537.70, debido a que no aportó elementos para acreditar que el Contralor Interno cumplió con el perfil para ocupar el cargo.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$199,537.70 (Ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos que se generen, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de recursos propios, por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Contralor Interno, sin que hubiera acreditado el perfil señalado por el Manual de Organización y Reglamento Interior, para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**21.** Con la inspección física de los servidores públicos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**22.** Con el análisis de 12 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**23.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la obligación de pago de los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; sin embargo, omitió presentar evidencia de la resolución, laudo o convenio efectuado con los mismos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se deslinda de responsabilidades con el servidor público que ocupó el puesto de Contralor Interno, sólo que se encontraron observaciones en el perfil del mismo ya que no contó con el perfil requerido para desempeñar el puesto como contralor interno del mismo instituto (sic).*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no aportó evidencia de la resolución, laudo o convenio efectuado con los servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2021.

**AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la resolución, laudo o convenio efectuado con los servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2021.

**Materiales y suministros**

**24.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, del 17 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**25.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**26.** Se verificó que en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de insumos, materiales y equipos menores de oficina, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**27.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

**Servicios generales**

**28.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, del 17 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**29.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de derechos de inscripción y libertad de gravamen, por un monto de \$26,414.31.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio sin número, del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios donde el Sub Director Jurídico solicitó realizar las transferencias y pagos por concepto de inscripción y libertad de gravamen.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los comprobantes así como de la documentación justificativa de los pagos realizados por concepto de derechos de inscripción y libertad de gravamen por un monto de \$8,298.36.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó comprobantes por \$8,298.36, sin embargo, omitió comprobar un monto de \$18,115.95; cabe señalar que la documentación presentada son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por un monto de \$26,414.31 (Veintiséis mil cuatrocientos catorce pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Instituto; de los egresos no comprobados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**30.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó, que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales legales, de contabilidad y de ingeniería (topógrafo), y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**32.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**33.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**34.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, aprobado mediante la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, del 17 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**35.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**36.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (renovación de licencia sistema de facturación), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**37.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de software (renovación de licencia sistema de facturación), fue debidamente incorporado al inventario; asignándole una clave para su identificación, comprobando además con el personal que lo tuvo bajo su custodia que estuviera instalado y que operó adecuadamente.

**38.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Graciano Sánchez S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

### **Registro contable y situación financiera**

**39.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda implantó el 100.0% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**40.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de las aportaciones municipales y de los beneficiarios de los programas de vivienda, así como, de los rendimientos financieros que estas generaron.

**41.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que el monto total por \$740,000.00, tuvo su origen en



ejercicios anteriores y fue registrado bajo el concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, mismas de las que, a la fecha, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., omitió acreditar que realizó las gestiones de cobro respectivas, aún y cuando en su momento, emitió los comprobantes fiscales en favor del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P..

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de los oficios dirigidos al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., con el fin de recuperar las aportaciones municipales facturadas durante el ejercicio 2020 y no liquidadas por el Municipio.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó la recuperación de las aportaciones pendientes o en su caso, no canceló los comprobantes fiscales emitidos.

#### AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$740,000.00 (Setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público, mismas que a la fecha no han sido recuperadas ni depositadas en la cuenta del Instituto.

**42.** Se verificó que en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**43.** Se verificó que en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**44.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.



**45.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues correspondieron a los adeudos de los finiquitos de los trabajadores dados de baja durante el ejercicio 2021, así como, al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios asimilables.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$448,349.00, en cuentas por pagar, omitiendo acreditar documentalmente las causas y fundamentos para llevar a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del Órgano de Control Interno del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del orden del día llevada a cabo el 20 de septiembre del 2021, en donde se aprueba la extinción de las declaraciones de impuestos sobre la renta por sueldos, salarios y honorarios por un monto \$448,349.00 pesos (sic).*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó documentalmente las causas y fundamentos para llevar a cabo la depuración, así como el análisis que realizó el Órgano Interno de Control.

#### AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**47.** Con el análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**48.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**49.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021, sin embargo, se detectó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, reveló un saldo por pagar de \$55,581.11, que correspondieron a ejercicios anteriores y que no ha presentado movimientos por entero de los mismos al SAT.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/495/2022, del 14 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que efectivamente los estados financieros revelan un saldo por pagar de \$55,581.11, que corresponden a ejercicios anteriores y que no ha presentado movimientos por entero de los mismos al SAT.*

*Además, la Directora de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se adhiere a la respuesta de la administración actual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones emprendidas para atender la observación.

#### **AEFMOD-01-FC-INMUVI-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones de impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**50.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**51.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 13 resultados con observación de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 225,952.01

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,292,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,405,407.10 que representó el 74.6% de los \$3,225,964.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría

Superior del Estado, deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

|                                  |            |
|----------------------------------|------------|
| C.P. David Alberto Muñoz Briones | Supervisor |
| C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo  | Auditor    |

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal del Trabajo.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto de Creación número 1173 del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado